

CIRCULAR No.3016

R.C.41/18/10

mlp

Montevideo, 9 de noviembre de 2010.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 22 de julio de 2010 dictó la siguiente resolución:

"VISTO: La situación planteada respecto a los requisitos para obtener la efectividad en docencia directa, dispuestos por RC 88/29/07 de fecha 27.12.07 del CES.

RESULTANDO I) Que un grupo de docentes interpuso recursos de revocación y jerárquico contra la misma;

II) Que el CES no hizo lugar al recurso de revocación, franqueando el jerárquico ante el CODICEN;

III) Que el CODICEN, por Resolución N° 56, Acta N° 6 de fecha 18.2.10, acoge parcialmente el recurso jerárquico interpuesto, revocando los requisitos establecidos en el numeral V) literales I) y II) de la Resolución del CES recurrida, confirmándola en lo demás en todos sus términos.

IV) Que en forma posterior el CODICEN, por Resolución N° 68, Acta N° 26, de fecha 27.4.10, decide ratificar parcialmente la Resolución antedicha, declarando la plena vigencia del art. 15.2 del EFD en cuanto a completar la Unidad Docente efectiva con un mínimo de 8 horas semanales de clase, y a acceder a la efectividad con la toma de posesión de las horas correspondientes.

CONSIDERANDO: I) Que el acogimiento parcial deja sin efecto la exigencia de alcanzar a elegir una unidad docente (20 horas aula) en la asignatura correspondiente (literal I); y deja sin efecto asimismo la exigencia de ejercer la docencia directa durante un año lectivo (literal II);

II) Que algunos de los recurrentes se dirigen por nota al CES con fecha 28 de mayo de 2010 solicitando que, en función de la citada Resolución del CODICEN, se les conceda la efectividad con retroactividad al acto de posesión de los cargos respectivamente;

III) Que según el artículo 164 de la Ordenanza 10, "la resolución que haga lugar al recurso interpuesto contra una norma de carácter general implicará la derogación, reforma o anulación de dicha norma según los casos; sus efectos serán generales y en los casos de anulación o derogación o reforma por razones de legitimidad serán además con

efectos retroactivos”;

ATENTO: A lo expuesto,

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1º. Conceder la efectividad con efectos generales y retroactivos al acto de posesión de los cargos, a todos los docentes que habiendo resultado incluidos en la “Lista de Concurso 2007, aspirantes a obtener la efectividad”, se hayan visto impedidos de acceder a la misma por no haber cumplido con la exigencia de alcanzar a elegir una unidad docente (20 horas aula) en la asignatura correspondiente, y con la exigencia de ejercer la docencia directa durante un año lectivo, en función de haber quedado sin efecto dichas disposiciones por Resolución de CODICEN, N° 68, Acta N° 26, de fecha 27.4.10.

2º. Disponer que las Direcciones liceales y Jefaturas de dependencias den la más amplia difusión a la presente, a efectos de que los docentes comprendidos en la misma tomen debido conocimiento.”

Prof. Blanca Graciela Mercapite
Secretaría General
Consejo de Educación Secundaria

